

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL TOMAN UNAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE VARIOS EXPEDIENTES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en los expedientes números: 051971209005, 056571209006, 057561208911, 055911200725, 056601209645, reposan varios decomisos de fauna y que las especies decomisadas fueron trasladadas a un hogar de paso, para su recuperación, y luego liberadas en su hábitat natural, es procedente el archivo de los expedientes en mención.

Que de acuerdo a lo anterior y conforme a la Ley 1437 de 2011, se hace necesario interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en la referida Ley, en especial los principios de economía procesal, celeridad, eficiencia y eficacia.

Así las cosas y con el fin de evitar desgastes administrativos en atención a situaciones que ya se han resuelto, es necesario el archivo de los siguientes expedientes: 051971209005, 056571209006, 057561208911, 055911200725, 056601209645

Consideraciones Jurídicas

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores a las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, con el fin de evitar decisiones inhibitorias, por lo que resulta necesario proceder el archivo de expedientes.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el Archivo de los expedientes números 051971209005, 056571209006, 057561208911, 055911200725, 056601209645, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente disposición no procede ningún recurso.

Asunto: Queja Ambiental.
 Proceso: archivo

CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ
 Director Regional
 Proyecto: Cristina Hoyos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente